

BASES DE SELECCION PARA LA CONTRATACION CON CRITERIOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN DETERMINADAS CATEGORIAS PROFESIONALES

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El objeto de estas Bases es regular un sistema de selección para la contratación de las categorías profesionales que a continuación se indican, de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Ubrique, con las excepciones que se señalan en el art. 2 del presente Reglamento:

- 1.- Peón de obras
- 2.- Pintura de edificios públicos y de señales horizontales de tráfico
- 3.- Conducción de vehículos municipales. Los candidatos deberán estar en posesión de carnet de conducir de las Clases A1, A, B, C1 y C
- 4.- Limpieza de edificios públicos. Los contratos serán a tiempo parcial y en horario de tarde generalmente
- 5.- Ordenanza-mantenedor de centros educativos.- asumirán las funciones de conserje así como el mantenimiento de los centros y edificios públicos, realizando además pequeñas labores de electricidad, albañilería, pintura, fontanería... Los candidatos deberán justificar al menos 6 meses de experiencia contrastada en alguna de las profesiones anteriores. La duración de estos contratos será por todo el curso escolar (desde 1 de septiembre al 15 de julio).
- 6.- Vigilancia-Mantenimiento del Yacimiento Arqueológico de Ocuri (todas las plazas de esta categoría se reservarán a personas con discapacidad que no les impida desarrollar con eficacia el trabajo que se les asigne)
- 7.- Vigilancia-Mantenimiento del Parque Rafael Alberti (todas las plazas de esta categoría se reservarán a personas con discapacidad que no les impida desarrollar con eficacia el trabajo que se les asigne)
- 8.- Ordenanza- Conserje de la Escuela Municipal de Música (todas las plazas de esta categoría se reservarán a personas con discapacidad que no les impida desarrollar con eficacia el trabajo que se les asigne). La duración de estos contratos será por todo el curso escolar (desde 1 de septiembre al 15 de julio).

La duración de los contratos será con carácter general a tiempo completo, salvo las categorías 4 y 7 que serán a tiempo parcial.

Todos los anteriores puestos no figuran en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ubrique, dado que responden bien a necesidades urgentes y perentorias, responden a programas de fomento de empleo o en cualquier momento se puede prescindir de ellos, ya que se trata de puestos que no forman parte de la estructura orgánica municipal

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Quedan excluidas expresamente de estas

Bases, además de aquellos puestos no incluidos en el artículo 1:

- a) Las contrataciones de Auxiliares de Hogar por tener su propia bolsa independiente.
- b) Las contrataciones que se efectúen para obras del programa AEPESA.
- c) Todas aquellas contrataciones que provengan de programas que tengan una regulación específica para la provisión de sus puestos (Escuelas Taller, Experiencias Mixtas para la Formación y el Empleo (EMFE), Planes de Choque...)
- d) Acuerdos de colaboración en relación con el Centro Comarcal de Drogodependencias.
- e) Las contrataciones que efectúe el Organismo Autónomo Radio Ubrique Emisora Municipal de Radio.
- f) Las contrataciones que efectúe el Patronato Municipal de Deportes.
- g) Las contrataciones que efectúe la empresa Aguas de Ubrique S.A.
- h) Las contrataciones de agrícolas por contar con su propia bolsa
- i) Asimismo quedan excluidos aquellos puestos que, por su especial dificultad técnica o profesional, precisen un sistema de selección en el que el candidato deba acreditar formación y experiencia para su correcto desempeño, en los que la selección se regirá por su legislación específica.

Excepcionalmente las contrataciones de las categorías profesionales enumeradas en el art.1, cuya financiación provenga de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, podrán ser extraídas de las bolsas que aquí se regulan, si expresamente así lo prevén en su normativa reguladora y aplicando las premisas que establezca dicha normativa.

Artículo 3.- Contrataciones de extraordinaria y urgente necesidad social y otras de carácter especial.-

- a) Previo informe emitido por el personal técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ubrique, se podrá proponer la contratación de personas con motivo de extraordinaria y urgente necesidad de la unidad familiar, para paliar, en la medida de lo posible, necesidades económicas inaplazables y diferentes a las expuestas y baremadas en la solicitud. El departamento de personal elevará propuesta de adelanto de su contratación de 1 a 3 meses dependiendo del caso.
- b) Para poderse aplicar el apartado anterior, será requisito necesario el haber presentado solicitud para participar en estas bases de selección.

Artículo 4.- Duración y características de los contratos.- Los contratos que se celebren al amparo de las Bases que aquí se regulan, tendrán una duración máxima e improrrogable de 6 meses, salvo los puestos de ordenanza mantenedor de centros educativos, cuya duración será desde el 1 de septiembre al 15 de julio de cada curso escolar. Los contratos se realizarán mes a mes. Todos los contratos tendrán un periodo de prueba de 15 días que deberá superarse para la renovación de los mismos.

Artículo 5.- Duración de las Bases.- La vigencia de las bases que se aquí se regulan tendrán una duración de cuatro años contados desde el cierre del plazo de presentación de instancias. No obstante cada dos años se abrirá durante un mes el plazo de presentación de instancias, para que las personas que en su día no lo hicieron puedan incorporarse. Además de las nuevas solicitudes, se admitirá documentación relativa a solicitudes anteriores que indiquen que las condiciones han

cambiado respecto a las inicialmente presentadas. Este hecho dará lugar a una nueva baremación de las solicitudes.

Artículo 6.- Instancias para las solicitudes.- Las personas que deseen participar en los procedimientos selectivos que deriven de estas Bases habrán de presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Ubrique, en el plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del texto de estas Bases en el BOP de Cádiz, la correspondiente instancia, en el modelo que figura como anexo I de este documento, que se facilitará desde el Ayuntamiento, acompañada de la documentación que se indica en el anexo II. En la instancia, el solicitante declarará, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que figuran en la solicitud, advirtiéndole que si en algún momento se descubriera falsedad en los datos aportados, será excluido automáticamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido por falsedad documental. Cada solicitante podrá inscribirse en dos categorías profesionales.

Examinada la documentación aportada junto con la instancia y si se observare que el interesado no ha presentado toda la exigida para participar, se le requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación la aporte, advirtiéndole de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizada la baremación de las solicitudes, el resultado de la misma se expondrá al público durante un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones, que será resueltas por la Concejalía de Personal, previo informe del departamento.

CAPITULO III.- CONTENIDO DE LAS BASES

Artículo 7.- Automaticidad.- Su funcionamiento será automático, es decir cada vez que desde la Concejalía de personal se ordene cubrir un puesto incluido en el ámbito de aplicación, el responsable técnico del departamento de personal propondrá a la primera persona beneficiaria del listado baremado de solicitantes de esa categoría, ordenados por puntuación de mayor a menor, que no hubieren sido llamados todavía.

Artículo 8.- Contrataciones por Unidad Familiar.

En las unidades familiares de hasta 5 miembros solo podrá trabajar uno de los miembros solicitantes.

En las unidades familiares a partir de 6 miembros solo podrán trabajar dos de los miembros que lo soliciten.

Artículo 9.- Transparencia en la gestión.- Cualquier concejal/a del Ayuntamiento de Ubrique o representante sindical del personal laboral, podrá, en cualquier momento, solicitar al responsable técnico del departamento de personal información de cualquier tipo en relación con su funcionamiento. Asimismo, las personas solicitantes podrán pedir, al responsable técnico del departamento de personal, información sobre su posición en los listados o sobre su baremación.

Art. 10.- Requisitos de los solicitantes.- Las personas que deseen participar deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y no haber superado la edad mínima establecida para la jubilación. Los mayores de 16 y menores de 18 deberán aportar la correspondiente autorización de los padres/madres o tutores/tutoras legales.
- Reunir, en función del puesto de trabajo al que se opte, los requisitos de experiencia y/o formación establecidos para algunos puestos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Este requisito se instrumentará mediante declaración jurada que figurará en el Anexo I.
- Presentar la instancia (anexo I) así como la documentación que corresponda de la indicada en el anexo II, asumiendo la obligación de veracidad en cuanto a los datos que se aporten.

Artículo 11.- Incompatibilidades.- Durante el tiempo en el que la persona solicitante permanezca contratada a tiempo completo para el Ayuntamiento de Ubrique, no podrá realizar ningún otro trabajo remunerado.

Entre la finalización de uno de los contratos de trabajo derivados de estas Bases, y el inicio de otro a suscribir con otro miembro de la misma unidad familiar deberán haber transcurrido al menos 6 meses, quedando entre tanto en suspenso su contratación.

Si en los dos últimos años la persona llamada a trabajar hubiese trabajado para el Ayuntamiento, a la duración prevista del contrato se le restará el tiempo que hubiese trabajado.

Artículo 12.- Exclusiones definitivas.- Serán causas de exclusión definitiva:

- a) Haber finalizado el periodo de contratación establecido
- b) Ocultación o falsedad en los datos aportados.
- c) Incumplimiento del deber de incompatibilidad descrito en el Artículo 11 de estas bases de selección.
- d) El rechazo injustificado a las dos categorías solicitadas por el demandante de empleo
- e) Haber cubierto el nº de puestos de trabajo que le corresponda según el número de miembros de la unidad familiar

Artículo 13.- Efectos de la renuncia por causa justificada.- Se considerará que la renuncia que se formule estará justificada si así se estima mediante informe del técnico del departamento de personal. En este caso, la obligación de incorporarse al puesto quedará en suspenso temporalmente y se ofrecerá una nueva plaza de la misma categoría a la persona interesada tras el cese de la causa justificada.

Artículo 14.- Ordenación.- Las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor puntuación. En caso de empate se ordenarán en función de los menores ingresos de la unidad familiar (criterio a) de baremación), si persistiere el empate se procederá sucesivamente a utilizar los criterios señalados en los apartados b), c), d), e), f) y g). Los llamamientos se harán por riguroso orden de mayor a menor puntuación. Generalmente se convocará al seleccionado por teléfono, citándolo para el día siguiente. Si no se pudiera contactar con el interesado o no compareciese, al día siguiente, se efectuará un segundo requerimiento de comparecencia, mediante dos intentos de notificación personal a través de los notificadores municipales, a distintas horas y el interesado dispondrá de tres días hábiles para comparecer, quedando

excluido definitivamente en caso de incomparecencia, por haber renunciado tácitamente a la contratación que se le ofrece.

Los interesados, si cambian a mejor las circunstancias económicas de la unidad familiar, si cambian de domicilio y/o de teléfono, están obligados a comunicar por escrito al Ayuntamiento los cambios, Servicios Sociales considerará si estos cambios son sustanciales. En caso de serlos, los interesados pasarán al final de las categorías elegidas.

Excepcionalmente si los empleados públicos del departamento de personal tuvieran noticias de que a una persona que ha sido llamada a ser contratada, le hubieren cambiado sustancialmente a mejor las circunstancias que dieron origen a la baremación obtenida, podrá ser rebaremada y pospuesta, en su caso, en la posición que ocupa.

Artículo 15.- Corrección de errores.- La Administración podrá en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte corregir los errores que pudieran apreciarse en la aplicación de los baremos señalados.

CAPITULO III.- BAREMACION

Artículo 16.- A los efectos establecidos en las presentes bases se entiende que forman una única unidad familiar, el demandante de empleo y el conjunto de personas, con las que conviva en el mismo domicilio y teniendo alguno de ellos dependencia económica de los demás, estén unidos o no entre sí por vínculos de parentesco, por consanguinidad o afinidad.

Excepcionalmente se considerará una unidad familiar independiente de la anterior, aún conviviendo en el domicilio antes referido:

- aquel solicitante y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos o hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, que residan en el mismo domicilio.

-aquel solicitante separado o divorciado legalmente de su cónyuge o pareja y que acredite obligaciones económicas hacia sus hijos o ex cónyuge con los que no convive.

Artículo 17.- Elementos a baremar.-

a) Renta mensual per cápita de la unidad familiar.- Será aquella que resulte de restarle a los ingresos mensuales de la unidad familiar los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda hasta un máximo de 300 €.

Para puntuar en este apartado no se podrán superar los siguientes valores

- U. F. unipersonal62% del SMI *(406,224 €)
- U.F. 2 miembros70% del SMI *(458,64 €)
- U.F 3 miembros.....78% del SMI *(511,056 €)
- U.F. 4 miembros.....86% del SMI *(563,472 €)
- U.F. 5 miembros.....94% del SMI * (615,888 €)
- U.F. 6 ó > = miembros.....100% del SMI *(655,20 €)

*SMI= Salario Mínimo Interprofesional: 655,20 € a la fecha actual

Baremo Económico

- .- (0 €-98,28 €) = **6 Puntos**
- .- (98,28 €-196,56 €) = **5 Puntos**
- .- (196,56 €-294,84 €) = **4 Puntos**
- .- (294,84 €-406,224 €) = **3 Puntos**
- .- (406,224 €-511,056 €) = **2 Puntos**
- .- (511,056 €-655,20 €) = **1 Punto**

Puntuación máxima 6 puntos

b) Composición de la unidad familiar.

- Por cada menor de la unidad familiar:
 - Con un menor1 punto
 - Con dos menores.....1,5 puntos
 - Con tres menores.....2 puntos
 - Con más de tres menores.....2,5 puntos

Puntuación máxima 2,5 puntos

- Por cada estudiante de carrera universitaria o de ciclo formativo, cursados fuera de Ubrique, y con edades entre 18 y 29 años inclusive y que no sea solicitante de la Bolsa de Trabajo. Hay que acreditarlo con certificado del centro donde cursa los estudios.

0,5 puntos

Puntuación máxima 1 punto

- Por cada persona de la unidad familiar, con discapacidad igual o superior al 33%.
 - La discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por el organismo competente de la Junta de Andalucía.

Miembros con discapacidad:

- .- 0.....0 punto
- .- 1.....0,5 puntos
- .- 2.....1 punto
- .- mayor o igual de 3.....1,5 puntos

Puntuación máxima 1,5 puntos

c) Por ser único miembro en la unidad familiar apto para trabajar y/o familia monoparental.

1 punto

Puntuación máxima 1 punto

d) Demandante de primer empleo a partir de 30 años.

1 punto

Puntuación máxima 1 punto

e) Por edades:

Entre 18 y 30 años0,5 puntos

Más de 45 años.....0,5 puntos

Puntuación máxima 0,5 puntos

f) Por no haber trabajado en Administraciones Locales.

0,5 puntos

Puntuación máxima 0,5 puntos

g) Por antigüedad como demandante de empleo.

Si la persona solicitante no ha trabajado más de 30 días en el último año, no perderá la antigüedad.

- Por cada mes a partir de los 6 meses se valorará a razón de 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.
- De 0 a 6 meses de antigüedad 0 puntos

Puntuación máxima 2 puntos

h) Período de contratación solicitado:

2 meses.....4 puntos

3 meses.....2 puntos

Más de 3 meses0 puntos

Puntuación máxima 4 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN = 20 Puntos

Artículo 18.- Interpretación.- Las dudas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación de cualquier aspecto de las presentes Bases serán resueltas por la Alcaldía en primera instancia, previo informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Protección de datos y acceso a la información.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos de carácter personal que faciliten las personas que soliciten participar serán incorporados a un fichero automatizado, del cual será titular y responsable el Ayuntamiento de Ubrique. Los datos incorporados a dicho fichero no podrán ser cedidos a terceros, sin el consentimiento previo y expreso del titular de los mismos. Los interesados podrán hacer uso en cualquier momento, de forma verbal o por escrito, de su derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación respecto de sus datos personales, dirigiéndose a la sede del Ayuntamiento de Ubrique, sito en la Plaza nº 1 de Ubrique (Cádiz).

Los solicitantes, mediante su participación y firma de la instancia facultan al Ayuntamiento a solicitar de otros organismos públicos información o certificación sobre sus datos personales y económicos.

DISPOSICION ADICIONAL.- Todas aquellas selecciones de personal que no estuvieren reguladas expresamente en las presentes bases se regirán por lo establecido en el Capítulo VI del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE de 31-10-15)

DISPOSICION FINAL.- Entrada en vigor. Las presentes Bases entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Cádiz.